

Artículo octavo.—En todo aquello que no esté expresamente regulado por este Decreto regirán la Ley de Contratos del Estado, la Ley de Ferrocarriles Secundarios y Estratégicos de veintitrés de febrero de mil novecientos doce y sus disposiciones complementarias, así como la legislación general de Obras Públicas y la especial de ferrocarriles, en lo que respectivamente sean aplicables.

Artículo noveno.—La Dirección General de Transportes Terrestres establecerá el pliego de condiciones particulares de las concesiones que, con la conformidad o reparos del concesionario, someterá a la sanción del Ministro de Obras Públicas.

Artículo décimo.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas  
ANTONIO VALDES Y GONZALEZ-ROLDAN

**8366** *ORDEN de 25 de febrero de 1975 por la que se autoriza a don Fernando Caicoya de Rato la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Vigo (Pontevedra) para la regularización y defensa de una finca (parcela 18).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Fernando Caicoya de Rato una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Término municipal: Vigo.

Destino: Regularización defensa de una finca (parcela 18).

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El terreno ocupado con destino a paseo litoral será de uso público y gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**8367** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Toral de los Vados y Villafranca del Bierzo (expediente número 10.913).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 4 de marzo de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Toral de los Vados y Villafranca del Bierzo, provincia de León, como prolongación del servicio de igual clase V-1.860 de León a Villafranca del Bierzo, (expediente número 10.913), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Toral de los Vados y Villafranca del Bierzo, de 9,800 kilómetros, pasará por cruce factoría «Cosmos y Perandones», con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio base V-1.860.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.860.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.860.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.860. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 18 de marzo de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—2.943-A.

**8368**

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Conquista y Villanueva de Córdoba (expediente número 10.967).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 4 de marzo de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Cabezas Transportes de Viajeros, Sociedad Anónima», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Conquista y Villanueva de Córdoba, provincia de Córdoba, como prolongación del servicio de igual clase V-1.370 de Córdoba a Villanueva de Córdoba (expediente número 10.967), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Conquista y Villanueva de Córdoba, de 15 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos no coincidentes con sábados o lunes, en conjunto con el servicio base V-1.370.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.370.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.370. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.370. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 18 de marzo de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—2.945-A.

**8369**

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Barcelona y Vilafranca del Penedés (V-1.851).*

La Empresa «Despujol, S. A.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Barcelona y Vilafranca del Penedés (V-1.851), en favor de la Entidad «La Hispano Igualadina, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 27 de febrero de 1975, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponde al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 24 de marzo de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—2.947-A.

**8370**

*RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto del itinerario Zaragoza-Mediterráneo de la Autopista del Ebro. Sección: Candanos-Bujaraloz, en los términos municipales de Bujaraloz, La Almolda, Peñalba y Candanos.*

Publicada la relación de bienes y derechos afectados para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 28 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 de marzo de 1975, «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» de fecha 12 del mismo mes, «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» correspondiente a los días 13, 14, 15 y 16 del mismo mes, periódicos de Zaragoza «Amanecer» y «Heraldo de Aragón» de fechas 5 y 6 del mismo mes, respectivamente, y periódico «Nueva España» de Huesca de fechas 11, 12 y 13 del mismo mes de marzo del año en curso, esta Jefatura Regional ha resuelto señalar, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, previo traslado al propio terreno, los días que se indican a continuación, en los Ayuntamientos correspondientes: